

2825-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido NUESTRO PUEBLO.

Mediante resolución 2687-DRPP-2025 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido NUESTRO PUEBLO que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de SAN JOSÉ, específicamente, en las estructuras del cantón Tibás, se comprobó que el partido político no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias, ya que persistía la inconsistencia señalada en auto n° 2593-DRPP-2025 de las doce horas con veintinueve minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, respecto a la no acreditación de Patricia Diah Madrigal, cédula de identidad 109110634, como delegada territorial propietaria, al no cumplir con el requisito inscripción electoral.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente todas las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón Tibás, no se autorizó la celebración de la asamblea provincial de San José. Lo anterior, de conformidad lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento- y lo establecido en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Posteriormente, el partido NUESTRO PUEBLO procedió a subsanar la inconsistencia señalada en el cantón descrito, mediante la celebración de una nueva asamblea, según consta en la resolución n.º 2822-DRPP-2025 de las catorce horas con trece minutos del dos de septiembre de dos mil veinticinco.

En vista de lo descrito, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de SAN JOSÉ, **se autoriza al partido NUESTRO PUEBLO para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de SAN JOSÉ.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 14619-2025